



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN
INSTITUTO MUNICIPAL DE ECOLOGÍA
Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE**

INDICE

Presentación	3
Antecedentes	3
Marco Jurídico	3
Objetivo General	4
Estructura Orgánica	4
Atribuciones	4
Funciones Generales del IMEPA	7
Funciones Específicas del Instituto	7
Funciones Generales Coordinación de Educación Ambiental	9
Funciones Específicas de Educación Ambiental	9
Organigrama	11

PRESENTACION

Este manual de organización contiene la información general, las funciones y la descripción de actividades que identifican al Instituto Municipal de Ecología y Protección al Ambiente del Municipio de Gómez Palacio, Dgo.

Este instrumento sirve de vínculo entre la Institución y la comunidad, manteniendo una fuente de información entre los servidores públicos, de los tres órdenes de gobierno, acerca de sus funciones, obligaciones, marco legal y estructura para lograr en forma eficiente el cumplimiento del objetivo establecido.

ANTECEDENTES

Esta dependencia se incorpora en el esquema del Municipio, en la Administración 1998 – 2001 como Dirección de Ecología Municipal, en la Administración 2004 – 2007 se convierte en Departamento, dependiendo de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en Administración 2007 – 2010 vuelve a tener estatus de Dirección, denominándosele Dirección de Ecología y Protección al Ambiente, modificando su reglamento y siendo éste presentado y aprobado por el H. Cabildo y publicado en el Periódico Oficial el 2 de marzo de 2008. En la presente Administración 2010 – 2013 se convierte en el Instituto Municipal de Ecología y Protección al Ambiente formando parte del organigrama de la Direcciones de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Ecología.

MARCO JURIDICO

El Instituto Municipal de Ecología, fundamenta su actuación en diversos marcos normativos, siendo los básicos los siguientes:

- Constitución Política del Estados Unidos Mexicanos
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;
- Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango;
- Normas Oficiales Mexicanas
- Reglamento de Desarrollo Sustentable y Protección al Ambiente del Municipio de Gómez Palacio, Durango
- Bando de Policía y Gobierno,
- Demás disposiciones legales aplicables en la materia.

OBJETIVO GENERAL

Proporcionar herramientas que permitan establecer mecanismos de desarrollo, con el fin de propiciar un entorno ambiental sano, saludable y sustentable para la sociedad actual y para las futuras generaciones, implementando medidas de mitigación y adaptación al cambio climático y buscando en todo tiempo una mejora continua, con la participación decidida de la comunidad.

OBLIGACIONES

Las contenidas en el artículo 118 del Reglamento Interno del Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo.

REGLAMENTO DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y PROTECCION AL AMBIENTE **ATRIBUCIONES**

ARTÍCULO 6.- Para los efectos de este Reglamento, se observan las siguientes atribuciones:

- I. Formular, conducir y evaluar la política ambiental;
- II. Preservar, prevenir, conservar y restaurar el equilibrio ecológico y la protección al ambiente en áreas, bienes o zonas de jurisdicción municipal, en materias que no estén expresamente atribuidas al Estado o la Federación.
- III. Concertar mediante convenios y acuerdos de coordinación con la Federación, con el Estado, con personas físicas o morales, con organizaciones sociales y organismos no gubernamentales y con los sectores social y privado, la realización de acciones conjuntas en materia de su competencia, para el cumplimiento de los objetivos del presente Reglamento;
- IV. Formular y aplicar los criterios ecológicos que tiendan a preservar y proteger el medio ambiente, conforme lo establece este Reglamento y demás disposiciones legales, en las declaratorias de usos, destinos, reservas y provisiones del suelo;
- V. Promover ante las Autoridades Federales y Estatales correspondientes, la descentralización de recursos financieros a fin de aplicarlo en programas en materia ambiental;

- VI. Prevenir y controlar las emisiones de contaminantes ambientales, originadas por el ruido, vibraciones, olores, gases, energía térmica y lumínica, en áreas o zonas de jurisdicción municipal, generados por fuentes fijas o móviles, de establecimientos mercantiles o de servicios que no sean considerados de competencia Federal o Estatal, con la participación que de acuerdo al presente Reglamento correspondan al Estado;
- VII. Regular y participar en la forestación y reforestación;
- VIII. Prevenir y controlar la contaminación visual, que afecta la visión de los conductores y peatones y que altera la fisonomía natural, histórica, artística y cultural del Municipio;
- IX. Participar en el ordenamiento ecológico local, en lo referente a los asentamientos humanos, mercantiles, de servicios e industriales conforme a lo previsto en el Programa y Plan de Desarrollo Urbano en el Municipio.
- X. Promover ante el Ejecutivo, la declaración de áreas naturales protegidas en relación a la biodiversidad y los ecosistemas, ubicados dentro de la circunscripción territorial del Municipio;
- XI. Aplicar las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de los efectos sobre el ambiente ocasionados por la generación, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos municipales;
- XII. La participación en la evaluación del impacto ambiental de obras o actividades de competencia Estatal, cuando los mismos se realicen en el ámbito de jurisdicción municipal, así como condicionar el otorgamiento de autorización de uso de suelo, licencia de construcción y operación, de acuerdo al resultado de dicha evaluación;
- XIII. Expedir los permisos y autorizaciones relativos al aprovechamiento de minerales o sustancias no reservadas a la Federación, aplicando los Reglamentos y criterios ecológicos particulares de la Entidad;
- XIV. Promover el establecimiento o en su caso crear y administrar museos, zonas de demostración, ecológicos, jardines botánicos, parques urbanos, jardines públicos y otras instalaciones o exhibiciones similares destinadas a promover la educación, el conocimiento y observancia de las disposiciones negables sobre la materia;
- XV. Promover el aprovechamiento sustentable, la conservación, el ahorro, reciclaje y rehúso de las aguas que se destinen para la prestación de los

- servicios municipales, así como promover la capacitación y uso eficiente del agua de lluvia;
- XVI. Prevenir y controlar la contaminación de las aguas federales asignadas sin perjuicio de las facultades de la Federación en la materia;
 - XVII. Aplicar las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación de las aguas que se descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población y vigilar el estricto cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas, sin perjuicio de las facultades de otros organismos en la materia;
 - XVIII. Preservar y restaurar el equilibrio ecológico y la protección al ambiente en los centros de población, en relación con los efectos derivados de los servicios de alcantarillado, limpia, mercados, centrales de abasto, panteones, rastro, tránsito y transporte locales, siempre y cuando no se trate de atribuciones otorgadas al Estado;
 - XIX. Implementar y operar sistemas de tratamiento de aguas residuales;
 - XX. Implementar y operar sistemas de monitoreo ambiental;
 - XXI. Participar en la prevención y control de emergencias y contingencias ambientales que pudieran presentarse en la jurisdicción municipal atendiendo a las políticas y programas de protección civil que al efecto se establezcan por las Autoridades competentes;
 - XXII. Difundir en el ámbito de su competencia, proyectos de educación ambiental y de conservación y desarrollo ecológico, a fin de fomentar una cultura ecológica;
 - XXIII. Prevenir y controlar la contaminación de suelo en su territorio en áreas o zonas de jurisdicción municipal;
 - XXIV. Establecer y aplicar las medidas correctivas e imponer las sanciones correspondientes por infracciones al presente Reglamento y demás disposiciones aplicables en los ámbitos de sus respectivas competencias; y
 - XXV.** Atender los demás asuntos que en materia de preservación del equilibrio ecológico y protección al ambiente determine este Reglamento; y las que señale la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente u otros Ordenamientos legales aplicables.

FUNCIONES

INSTITUTO MUNICIPAL DE ECOLOGIA Y PROTECCION AL AMBIENTE.

Generales:

Buscar acuerdos intersectoriales que nos permitan incluir a las Instituciones y a todos los actores de la sociedad que coincidan en establecer mecanismos de trabajo conjunto, esto con el propósito de buscar el bien común, partiendo de la base de lograr un ambiente saludable y un desarrollo sustentable para la sociedad actual y para las futuras generaciones.

Específicas:

- Aplicar y dar cumplimiento al Reglamento de Desarrollo Sustentable y Protección al Ambiente buscando la convivencia y el desarrollo en armonía con la naturaleza
- Establecer en conjunto con el R. Ayuntamiento la política ambiental para el Municipio.
- Convocar a la sociedad en su conjunto a realizar las acciones tendientes a la conservación del medio ambiente en el Municipio, principalmente con mensajes de concientización.
- Gestionar recursos financieros a fin de aplicarlos en proyectos y programas relacionados con el cuidado y la mejora del ambiental.
- Promover el establecimiento de un programa de ordenamiento ecológico para el Municipio que marquen las bases requeridas para un desarrollo sustentable.
- Expedir permisos y autorizaciones en materia ambiental, aplicando los reglamentos y los criterios ecológicos municipales.
- Atender, quejas ciudadanas y asesorar a la ciudadanía en materia ambiental.
- Promover el establecimiento de áreas naturales protegidas, conservación de las áreas verdes, promover parques ecológicos, parques urbanos, museos ecológicos, jardines botánicos y otras áreas afines en el territorio municipal.
- Promover el uso eficiente y sustentable de los recursos en el municipio.

- Preservar y restaurar el equilibrio ecológico y la protección al ambiente en los centros de población.
- Coadyuvar con las Autoridades Estatales y Federales en la implementación de un programa de monitoreo ambiental, con el fin de contar con parámetros de medición y nos permitan establecer medidas correctivas según sea el caso.
- Trabajar en coordinación con las demás dependencias en la promoción y gestión del manejo de los residuos,
- Difundir programas de Educación Ambiental y de conservación y desarrollo.
- Fomentar e impulsar la cultura ecológica.
- Regular las actividades que por su naturaleza causan deterioro al ambiente.
- Aplicar las sanciones correspondientes de conformidad con los reglamentos municipales en la materia.
- Atender todos aquellos asuntos en materia ambiental que requieran el aval, la autoridad y la opinión de la Dirección de Ecología y Protección al Ambiente.
- Programar las acciones para dar cumplimiento a la política ambiental para el Municipio.
- Programar actividades que promuevan la conservación del medio ambiente en el Municipio.
- Aplicar e impulsar los resultados del programa de ordenamiento ecológico para el municipio.
- Analizar y replantear el reglamento en caso de ser necesario para que la Dirección tenga las bases jurídicas para su actuación.
- Proyectar e impulsar programas para el uso eficiente y sustentable de los recursos naturales en el Municipio.
- Realizar convenios y buscar los recursos necesarios para desarrollar e impulsar las actividades del vivero municipal, que nos permitan contar con

árboles para las campañas de reforestación y responder a las solicitudes de la sociedad.

- Apoyar todas las actividades de educación ambiental, de conservación y desarrollo, independientemente de quién las promueva.

COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL

Genéricas:

Difundir proyectos y programas de Educación Ambiental, Esto se realiza a través de la coordinación de educación ambiental. Llevando a cabo el programa municipal, fomentando la cultura de conservación y el desarrollo sustentable, sobre todo encaminados a despertar conciencia entre la ciudadanía con respecto al cuidado del ambiente, lo más importante del programa es el trabajo que se realiza a través del sector educativo, dada la necesidad de multiplicar esfuerzos.

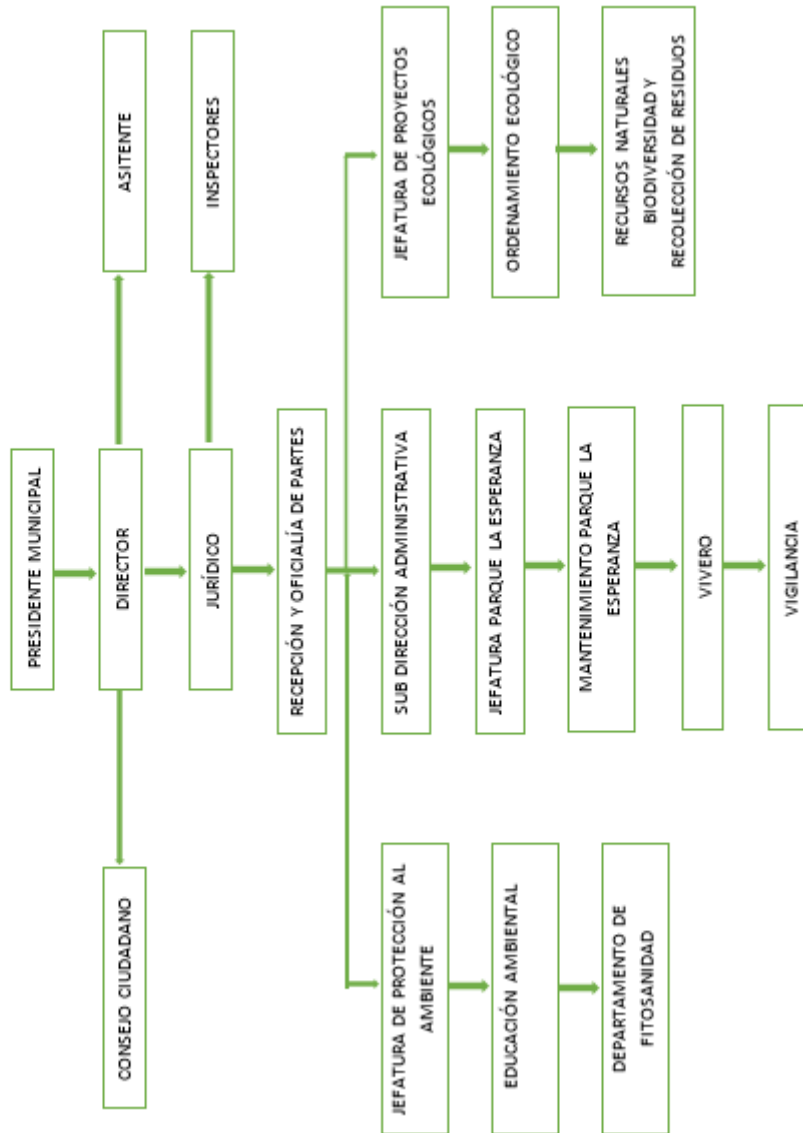
Específicas:

- Dar cumplimiento al Reglamento de Desarrollo Sustentable y Protección al Ambiente, Art. 6° Fracción XXII con relación al Programa de Educación Ambiental Municipal.
- Programar y llevar a cabo puntualmente las actividades de educación ambiental señaladas en el programa anual.
- Programar actividades que promuevan la educación ambiental en el tema de la conservación de los recursos naturales.
- Colaborar con el Gobierno del Estado y el Gobierno Federal en la realización de actividades propias de la materia.
- Programar la participación del Instituto Municipal de Ecología y Protección al Ambiente en materia de educación ambiental en las áreas naturales protegidas de la región.
- Proyectar e impulsar programas de educación ambiental promoviendo la separación de los residuos y beneficiando el reciclaje.

- Programar y atender las actividades en los centros de acopio de materiales reciclables.
- Dar atención a la ciudadanía en materia de denuncias y solicitudes.
- Atender puntualmente los centros de acopio del Municipio.
- Desarrollar e implementar un programa de conferencias y pláticas en las comunidades, colonias y planteles educativos y en eventos especiales siempre llevando mensajes acerca del cuidado del ambiente con enfoque sobre el cambio climático.

ORGANIGRAMA.-

**ESTRUCTURA ORGANICA
INSTITUTO MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN
AL AMBIENTE**



ING. GUSTAVO ACOSTA VÁZQUEZ
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ECOLOGIA
Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE